

ALCANCE No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. 024 DE 2026

OBJETO:

“REALIZAR ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, MODIFICACIÓN ARQUITECTÓNICA Y AMPLIACIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL, BAJO EL SISTEMA DE LLAVE EN MANO”

Conforme a las observaciones presentadas, mediante este alcance se informa a quienes se interesen que se procederá a modificar los términos de referencia en el siguiente sentido:

1. Modifíquese el numeral 1.4.1 VALOR el cual quedará de la siguiente manera

1.3.1 VALOR

“(…)

Nota 1: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor en cada uno de los 2 componentes del presupuesto mencionados, supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán RECHAZADAS.

“(…)”

2. Modifíquese el numeral 7.8 GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO el cual quedará de la siguiente manera

“(…)”

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se amparan los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones, el cumplimiento general del CONTRATO por parte del CONTRATISTA	En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato llave en mano	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO: Mediante la cual se cubren los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los diseños presentados por EL CONTRATISTA.	En cuantía equivalente al CIEN POR CIENTO 100% del valor del contrato correspondiente al COMPONENTE 1 – ESTUDIOS, DISEÑOS E INGENIERÍA DE DETALLE	Igual al plazo de ejecución de este y CINCO (5) AÑOS MÁS.

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS: Mediante la cual EL CONTRATISTA responde por perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y estén referidos a: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados en contratos de consultoría y ii) m Mediante la cual el contratista responde por perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad de los bienes y servicios prestados, teniendo en cuenta las condiciones del componente de suministro e instalación pactadas en el contrato.	En cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del CONTRATO y TRES (3) AÑOS MÁS
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual el CONTRATISTA cubre los perjuicios que se le ocasionen al CONTRATANTE como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado garantizando el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	En cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato llave en mano,	Igual a la vigencia del CONTRATO y TRES (3) AÑOS MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Cubrirá al contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista	En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del componente de construcción del contrato de llave en mano	CINCO (5) AÑOS más contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO Cubre los perjuicios generados por la NO devolución total o parcial del dinero entregado al contratista bajo el título de PAGO ANTICIPADO.	En cuantía equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto correspondiente al pago anticipado	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

(...)"

3. **Modifíquese la cláusula "QUINTA. LÍDER" del formato "FORMULARIO 8. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL", la cual quedará de la siguiente manera:**

"QUINTA – LIDER TÉCNICO: Ostenta la calidad de Líder Técnico el siguiente miembro de la estructura plural _____ **(DESCRIBIR QUIEN DE LOS UNIDOS TEMPORALMENTE O CONSORCIADOS SI ES EL CASO ASUME LA CALIDAD DE LÍDER).** El líder técnico deberá acreditar, conforme a los requisitos, el mayor valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, en atención a lo establecido en el numeral 3.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE. El Líder Técnico manifiesta expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación".

Los demás aspectos no modificados o aclarados con el presente alcance continúan vigentes.

Bogotá D.C, 21 de julio de 2026.